

CIERRE DE LA CONTABILIDAD EJERCICIO 2008

Estimado/a cliente:

Dada la proximidad de la fecha del cierre de la Contabilidad del ejercicio en curso (31-12-2008), y con el fin de conseguir un mejor control y seguimiento de la misma así como el cumplimiento de los plazos que legalmente están establecidos, le recordamos los puntos que respecto al Cierre de la Contabilidad deberá desarrollar.

Le recordamos que el plazo para la legalización de los Libros de Contabilidad de la empresa correspondientes al ejercicio 2008 finaliza el día 30 de abril de 2009.

Por otra parte la entrada en vigor del Nuevo Plan General de Contabilidad en el ejercicio 2008 obliga a realizar modificaciones en el Plan de Cuentas, forma de elaboración y presentación de los balances y cuentas anuales.

☛ **Aplicación del Nuevo Plan General de Contabilidad (NPGC)**

- **revisar la aplicación del NPGC en sus diferentes alternativas: normal, PYMES ó Microempresas según el volumen de ventas, importe del activo y número medio de trabajadores.**
- **revisar el plan de cuentas de la empresa y su adecuación al NPGC.**
- **revisar los ajustes derivados de la primera aplicación por del NPGC.**
- **revisar el asiento de apertura**
- **valorar, en su caso, las Normas de Registro y Valoración aplicables (especialmente las referentes a los arrendamientos, instrumentos financieros y existencias).**

☛ **Cuenta de Pérdidas y Ganancias**

- evaluar la cuenta de resultados, para tomar las decisiones oportunas que permitan, en su caso, un ahorro fiscal.
- **comprobar con los listados de facturas recibidas y emitidas que se disponen de todos los documentos que sirven de base para la contabilidad.**
- repasar los gastos de representación, publicidad, relaciones públicas, gastos no deducibles (multas, sanciones, donativos, liberalidades), gastos de ejercicios anteriores, dietas y kilometrajes, retribuciones en especie.
- revisar el importe de las dietas (trabajadores y administradores).

☛ **Periodificaciones**

- efectuar las periodificaciones (de gastos o ingresos) que correspondan. A modo de recordatorio se citan las siguientes: primas de seguros, pagas extraordinarias, contratos de mantenimiento, suscripciones, teléfono, luz, arrendamientos, publicidad y propaganda, ingresos y gastos financieros, impuestos y tasas, operaciones a plazo o con pago aplazado.

☛ **Cálculo de deterioros y provisiones de activo y de pasivo**

- efectuar el cálculo de los deterioros de activo que correspondan. Entre otros se citan los siguientes: para insolvencias, de inmovilizado (intangible, material, de inversiones inmobiliarias y financiero), de existencias (efectuando una especial atención a los fondos editoriales, fonográficos y audiovisuales por empresas que se dediquen a su producción), y de inversiones financieras a corto plazo.
- efectuar el cálculo de los deterioros y las provisiones de pasivo que correspondan. Entre otros se citan las siguientes: provisiones por garantías de postventa, provisiones para responsabilidades (por procedimientos judiciales o administrativos en curso), provisiones para pensiones y obligaciones similares.



☞ **Existencias**

- comprobar los criterios de valoración aplicados (posibilidad de existencia de ajustes extracontables). Verificar la aplicación del principio de uniformidad.
- efectuar un inventario detallado de las existencias (comerciales, productos o trabajos en curso, envases, embalajes, etc.) a fecha 31-12-2008, valorando las mismas por su precio o coste de adquisición o por los métodos de valoración aceptados por la normativa contable (coste medio ponderado, método FIFO) y tratándose de trabajos o productos en curso por los costes incorporados a los mismos.
- valorar el coste de las existencias finales en la prestación de servicios.
- en su caso aplicar las dotaciones a los deterioros por depreciación de existencias, documentando y justificando las dotaciones efectuadas.
- incorporar el inventario de existencias a un Libro Registro.

☞ **Clientes, Deudores, Proveedores y Acreedores**

- repasar los saldos pendientes de clientes o deudores y de proveedores o acreedores a fecha 31-12-2008, para comprobar su exactitud.
- deberá revisar la antigüedad de los saldos de clientes morosos a fin de dotar los deterioros
- igualmente se deberá preparar la documentación relativa a fallidos, suspensiones de pagos, quiebras, etc. para modificar, en su caso, las cuotas repercutidas de IVA incobrables.

☞ **Tesorería e Inversiones Financieras**

- **conciliar los saldos bancarios** a la citada fecha (mediante el correspondiente documento de conciliación), comprobando también el importe de las retenciones efectuadas con los documentos bancarios. En caso de inversiones financieras (acciones, FIAMM, obligaciones, etc.) obtener de las entidades financieras la valoración de estas inversiones a 31/12/2008.
- **se deberá efectuar un arqueo de caja a 31-12-2008**
- en caso de existir cuentas con socios y administradores, los movimientos deben estar documentados y los saldos deben justificarse en su totalidad.
- si existiesen cuentas en moneda extranjera (diferente del euro) se deberá tener en cuenta el cambio de las diferentes divisas a fin de reflejar las oportunas diferencias de cambio.
- efectuar, si procede, el cálculo del deterioro por depreciación de valores según la normativa fiscal.

☞ **Inmovilizado**

- practicar las correspondientes amortizaciones del inmovilizado.
- valorar el tipo de amortización (lineal o degresivo) que resulte más ventajoso
- efectuar un inventario físico de los elementos del inmovilizado.
- agrupar las fichas del inmovilizado para confeccionar el Libro de Bienes de Inversión.
- aportar fotocopia de los contratos de arrendamiento financiero (leasing) y de renting suscritos durante el ejercicio para el cálculo de las diferencias temporarias.
- repasar el principio de uniformidad aplicado en las amortizaciones.

☞ **Subvenciones**

- revisar la correcta clasificación de las subvenciones en capital y a la explotación.
- efectuar la imputación anual como ingresos de las subvenciones en capital percibidas.
- documentar todos los expedientes de subvenciones concedidas durante 2008.

☞ **Operaciones a plazo**

- efectuar la correcta reclasificación de las deudas (a largo y corto plazo) y comprobar criterios de periodificación.
- valorar las operaciones de ventas a plazo o con precio aplazado a fin de aplicar el régimen previsto en el Impuesto sobre Sociedades (ISOC).



☞ **Incrementos y disminuciones de patrimonio**

- enajenaciones o bajas de inmovilizado: comprobar la corrección de su cálculo y su contabilización, revisar su vinculación a determinados beneficios fiscales y en su caso regularizar fiscalmente la baja o enajenación; calcular la reducción correspondiente del incremento que en su caso se produzca a efectos del ISOC o IRPF.
- valorar la posibilidad de aplicar la reinversión de las plusvalías obtenidas en la enajenación del inmovilizado.

☞ **Impuesto sobre Sociedades**

- calcular las diferencias temporarias que resulten de la propia contabilidad.
- serán objeto de registro contable los créditos impositivos derivados de deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar fiscalmente en el ISOC por insuficiencia de cuota.
- deberán registrarse las deducciones que ocasionen en ejercicios futuros un menor gravamen del beneficio obtenido en una operación realizada en el ejercicio (ej. reinversión); también deberán contabilizarse los créditos por compensación de bases imponibles negativas.

Todo ello teniendo en cuenta la aplicación del principio de prudencia, de tal forma que si existen dudas acerca de la recuperación futura de tales créditos o del cumplimiento de los requisitos establecidos para disfrutar de las referidas bonificaciones y deducciones no deberán ser registrados contablemente hasta que desaparezcan las dudas razonables para el cumplimiento de los mismos o para la recuperación de los impuestos anticipados.

☞ **Sociedades que en su día estuvieron en el Régimen Fiscal de Sociedades Patrimoniales y de Transparencia Fiscal.**

- desglosar los beneficios y reservas generadas en los periodos en que estuvieron sujetas a dichos regímenes especiales.
- en el supuesto de disolución de aquellas entregar a los socios que resultasen adjudicatarios de los bienes de las mismas un certificado con la valoración de éstos y la antigüedad en la propia sociedad.

☞ **Deducciones y bonificaciones aplicables**

- revisión de las deducciones y bonificaciones aplicables en su caso:
 - deducción por doble imposición
 - bonificaciones (*por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; por actividades exportadoras de producciones cinematográficas o audiovisuales españolas, de libros, fascículos y material editorial de carácter didáctico; por prestación de servicios públicos locales, por cooperativas especialmente protegidas, por entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y otras bonificaciones*).
 - deducciones por inversiones.
 - *deducción por edición de libros y producción cinematográfica
 - *deducción por inversiones medioambientales: inversión en activos fijos destinados a la protección del medio ambiente, inversiones en instalaciones y energías renovables e inversiones en vehículos industriales y comerciales de transporte por carretera)
 - *deducción para empresas de transporte por carretera: inversiones en sistemas de navegación y en plataformas de accesos para personas discapacitadas.
 - *deducción por servicios de guardería.
 - *deducción a empresas exportadoras: se incluyen los gastos de concurrencia a ferias con carácter internacional.
 - *deducción por inversiones y gastos en I+D y por actividades de innovación tecnológica
 - *deducción por fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación en las empresas de reducida dimensión.
 - *deducción por inversiones en bienes de interés cultural
 - *deducción por gastos de formación (gastos de formación profesional y formación de personal en el uso de nuevas tecnologías)
 - *deducción por creación de empleo para trabajadores con minusvalía con contrato indefinido.
 - *deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.
 - *deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones, a mutualidades de previsión y aportaciones a patrimonios protegidos.
 - *deducción por inversiones derivadas de la aplicación de otros regímenes fiscales específicos.
 - otras deducciones.
 - *deducción por donativos a entidades sin fines lucrativos
 - *deducción por inversiones y gastos relativos a programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.
 - *deducción por inversiones en Canarias acogidas al régimen de la Ley 20/1991
- obtener un detalle de las deducciones pendientes de aplicación.
- aplicación del régimen fiscal de las empresas de reducida dimensión: libertad de amortización, aceleración de amortizaciones, amortización de bienes de escaso valor, exención por reinversión.



☛ **Pagos a cuenta y retenciones**

- comprobar las retenciones que soportadas por la empresa.
- comprobar las retenciones que ha efectuado la empresa a trabajadores, a profesionales, a determinados empresarios en régimen de módulos, a agricultores y/o ganaderos y por pago de alquileres y de intereses por préstamos obtenidos.
- **comprobar que las retenciones practicadas a administradores o gerentes de sociedades con relación laboral de carácter especial sea al menos del 15%.**
- **comprobar que a las retribuciones aprobadas según acuerdo de la Junta General se les han aplicado el tipo de retención del 35%, verificar que los Estatutos Sociales permiten tal acuerdo.**
- comprobar la base de cálculo de los pagos a cuenta y que éstos se han ingresado.

☛ **Operaciones vinculadas**

- comprobar las operaciones realizadas por la sociedad con sus socios y administradores o con otras sociedades del grupo (descuentos, bonificaciones, valor de mercado). Estudiar su naturaleza y la posibilidad de aplicación del régimen de operaciones vinculadas.

☛ **Conciliación de los Registros Contables con las Declaraciones Fiscales**

- repasar las cuentas de Sueldos y Salarios (640) y retenciones (4751) y comprobar con los importes declarados en el mod. 190.
- comprobar la cuenta (621) y en su caso el mod. 180 de retenciones de alquileres.
- repasar el importe de las dietas asignadas a los trabajadores que deben incluirse en el modelo 190, a fin de no superar los límites fiscales y ser objeto de retención y cotización. Repasar los importes de las retenciones efectuadas a terceras personas (profesionales, agricultores, comisionistas, empresarios en régimen de módulos, etc.) y comprobar los importes a declarar en el modelo 190.
- comprobar, en su caso, **las bases negativas de ejercicios anteriores** en ISOC con contabilidad, desglosando el importe correspondiente a cada ejercicio.
- en caso de existir despidos de personal, comprobar que el importe de las indemnizaciones se han contabilizado en la cuenta (641) y se han declarado en el mod. 190.
- **verificar las declaraciones tributarias del ejercicio 2008 con los estados contables.**
- **repasar el importe de las cuotas soportadas y repercutidas en el IVA y comprobar los importes a declarar en el modelo 390/392. En caso de cuotas pendientes de compensar de ejercicios anteriores solicitar la devolución a fin de evitar los efectos de la prescripción.**
- comprobar que, en su caso, se han declarado los anticipos percibidos de clientes.
- recordar que en virtud del artículo 96.2 de la Ley del IVA **no son deducibles las cuotas soportadas en la adquisición de bienes y servicios destinados a atenciones a clientes, asalariados o a terceras personas. Igualmente, no serán deducibles las cuotas soportadas en los servicios de desplazamiento o viajes, hostelería y restauración, salvo que el importe de los mismos tuviera la consideración de gasto deducible en el IRPF o en el ISOC.**
- recordar que en virtud del artículo 96.3 de la Ley del IVA **se presumirá que los vehículos turismos están afectados a la actividad empresarial en un 50%, salvo prueba en contrario; por lo que sólo resultará deducible en un 50% (salvo prueba en contrario en cuanto a la afectación) el IVA soportado en la adquisición de los mismos así como los gastos directamente relacionados con ellos (reparaciones, combustibles, etc.).**
- en su caso, repasar las retenciones efectuadas por préstamos obtenidos de terceros y comprobar los importes a declarar en el modelo 193.
- en el caso que existan diferencias importantes entre el resultado de las tres primeras declaraciones trimestrales del IVA y la correspondiente al cuarto trimestre verificar el origen de las mismas, y si procediera, efectuar complementarias de las declaraciones presentadas.



☛ **Obligaciones de facturación.**

- repasar el contenido, plazos y forma de expedición de las facturas emitidas.
- repasar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de Facturación (R.D. 1496/2003), repasar las obligaciones de expedir, entregar y conservar facturas.

☛ **Libros Registros y Obligaciones Formales**

- repasar los listados de IVA Repercutido y de IVA Soportado, y en su caso el Libro de determinadas Operaciones Intracomunitarias. Comprobar que las adquisiciones intracomunitarias figuran registradas conjuntamente en el Libro de IVA Soportado.
- revisar y comprobar , en su caso, los clientes que durante el ejercicio hayan efectuado pagos en su conjunto superiores a 6.000 euros en efectivo a efectos de su declaración en el correspondiente modelo 347.
- instar a sus proveedores o acreedores a que les entreguen las facturas por ellos emitidas antes del día 30 de enero de 2009.
- si disponen de ordenador para la llevanza de la contabilidad deberán efectuar los siguientes listados : Diario completo, Extractos de Cuentas, Registros de Iva Soportado y Repercutido (anuales y trimestrales) y Balances.
- repasar si la actividad de la empresa requiere la aplicación de algún Plan Sectorial de Contabilidad (empresas Constructoras, empresas Inmobiliarias, Entidades sin Fines Lucrativos, y otros).
- se les adjunta una hoja resumen del I.V.A. que deberán cumplimentar a efectos de preparar la Declaración Resumen Anual (mod. 390) ejercicio 2008.

☛ **Impuesto sobre Actividades Económicas y Objeto Social**

- repasar y comprobar que todas las actividades que desarrolla la empresa se encuentran dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas. Al respecto se deberán repasar aquellos elementos tributarios (número de trabajadores, potencia instalada, etc.) cuando en el cálculo del I.A.E. se tengan en cuenta los mismos. Por otra parte recordar que las empresas constructoras y de terminación de construcciones e instaladoras deben darse de alta en el I.A.E. en aquellos municipios donde desarrollen la actividad.

☛ **Revisión Obligaciones de carácter Mercantil.**

- actualizar los Libros de Actas (de la Junta y en su caso del Consejo de Administración o Consejo Rector), Socios e Inventarios. Recordar que estos Libros deben estar debidamente cumplimentados y firmados.
- tratándose de sociedades mercantiles y cooperativas, comprobar que las actividades desarrolladas están contempladas en el Objeto Social de los Estatutos Sociales.

Le emplazamos para que se ponga en contacto con el Departamento Fiscal y Contable a fin de concretar nuestra presencia en sus oficinas previa al cierre. Quedando a su disposición para cualquier ampliación o aclaración y esperando tener pronto noticias suyas, les saluda atentamente:

Benifaió a veintinueve de octubre de 2008.

Leandro Duart .-
Economista.Departamento Fiscal y Contable.



DOCUMENTACION A PREPARAR PARA EL FINAL DEL EJERCICIO 2008

(Empresarios en Estimación Directa, Sociedades mercantiles y Cooperativas)

Empresa _____

- Impuesto sobre el Valor Añadido

IVA REPERCUTIDO.-

Separar las bases imponibles y cuotas repercutidas a los diferentes tipos impositivos:

Base Imponible Anual al 4%		Cuota Repercutida Anual al 4%	
Base Imponible Anual al 7%		Cuota Repercutida Anual al 7%	
Base Imponible Anual al 16%		Cuota Repercutida Anual al 16%	
Base Recargo Equival. 0,5%		Cuota Rep. Recargo Equiv. 0,5%	
Base Recargo Equival. 1%		Cuota Rep. Recargo Equiv. 1%	
Base Recargo Equival. 4%		Cuota Rep. Recargo Equiv. 4%	
Base Rég. Esp. Bienes Usados		Cuota Rep. Rég. Bienes Usados	

Indicar separadamente las bases correspondientes a:

	Bases Imp.
Anticipos de Clientes	
Exportaciones Definitivas	
Importaciones	
Entregas Intracomunitarias	
Ventas de Inmovilizado	
Operaciones financieras no habituales	

Subvenciones percibidas en 2008 **Prorrata definitiva**

IVA SOPORTADO.-

Separar las bases imponibles y cuotas soportadas a los diferentes tipos impositivos:

Base Imponible Anual al 4%		Cuota Soportada Anual al 4%	
Base Imponible Anual al 7%		Cuota Soportada Anual al 7%	
Base Imponible Anual al 16%		Cuota Soportada Anual al 16%	
Adquisición Bienes Inversión (16%)		Cuota Soport. Adquis. Bienes Inver.	
Régimen Esp. Agricul. al 9%		Cuota Sop.Reg. Agricult. al 9%	
Régimen Esp. Agricul. al 7%		Cuota Sop.Reg. Agricult. al 7%	

Indicar separadamente las bases y cuotas soportadas correspondientes a:

	Bases Imp.		Cuotas
Adquisiciones Intracomunit. al 4%		Cuota Soportada Anual al 4%	
Adquisiciones Intracomunit. al 7%		Cuota Soportada Anual al 7%	
Adquisiciones Intracomunit. al 16%		Cuota Soportada Anual al 16%	

Nota recordatoria.-

Le recordamos la obligación del cumplimiento de los libros-registros siguientes:

- Libro Registro de Facturas Recibidas (Iva Soportado)
- Libro Registro de Facturas Emitidas (Iva Repercutido)
- Libro Registro de Operaciones Intracomunitarias
- Libro Registro de Operaciones R.E.A.G.Y.P (en su caso emisión de recibos).

A efectos de la Ley del I.V.A. no se consideran bienes de inversión aquellos cuyo importe nominal unitario sea inferior a 3.005,06 € ó 500.000 pesetas.